CONTRATO Nº 67/14

LPN (SBE) Nº 08/14 para el *"TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS"*-PLURIANUAL

Entre el **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**, domiciliado en Humaitá Nº 145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, Edificio Planeta I, Piso 15, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES**, en su carácter de Presidente, según Decreto Nº 64 del 20 de agosto de 2013, con Cédula de Identidad Nº 1.195.453, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO MICRO PLANT S.A.,** con RUC Nº 80030077-7 domiciliada en Colonia Tirol – Itapuá – Carlos Antonio López – Paraguay, con teléfono Nº 00595983107864, representada para este acto por Señor **MARCEL BURTSCHER**, con C.I.C. Nº 6.193.915, en su carácter de Presidente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el ***"TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS*** **-PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a **la LPN (SBE) Nº 08/14 para el *"TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS"*-PLURIANUAL.-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:-

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones así como sus aclaraciones;
(c) Las instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO. SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC. SBE) publicadas en el portal de contrataciones Públicas que complementa el Pliego de Bases y Condiciones;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Adendas si las hubiere;
(g) Póliza de fiel Cumplimiento de Contrato; y
(h) Garantía de Anticipo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:-

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DPTO.	MONTO G.
2014	2	02	00	00	240	30	1	99	10.399.500.002

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **281224**.

La validez de la presente contratación para el ejercicio 2015 y 2016 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, conforme señala el Art. 14 de la Ley 2051/03.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 08/14, convocado por la Dirección de Contrataciones del SENAVE. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1.004/14 del 25/11/14.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Traslado, tratamiento con biodegradación y disposición final de semillas de algodón tratadas con plaguicidas	Kg	evento	2.000.000	19.749	39.498.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES. (Gs. 39.498.000.000)(IVA incluido).***

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán a Plazos dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de la Factura correspondiente, siempre y cuando haya dado cumplimiento en las prestaciones correspondientes de los servicios adjudicados y se realizaran conforme a la disponibilidad del Plan de Caja para el efecto.
El PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Las formas de pago al Proveedor serán en relación a la totalidad del Contrato suscripto y de la siguiente manera:-

- Anticipo: 23% (veinte y tres por ciento). Contra la entrega de la Nota y Factura correspondiente, así como la Garantía de Anticipo, que podrá ser una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, por el 100% del Anticipo, de conformidad a la Ley 2051/03.
- Primer pago: 25% (veinte y cinco por ciento) una vez aprobado el Presupuesto Año 2015 y contra la entrega del informe favorable del traslado de las semillas, de conformidad al Plan de Entrega.
- Segundo pago: 52% (cincuenta y dos por ciento) una vez aprobado el Presupuesto Año 2016 y contra la entrega del informe de los resultados favorables de biodegradación indicados por los análisis laboratoriales, de conformidad al Plan de Entrega.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los servicios y a la subsanación de sus defectos, el Precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de Marzo de 2016.

ING. AGR. FRANCISCO KREIS MIRAND
Presidente - SENAVE

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

7.1. **Traslado:**

El Proveedor deberá realizar el traslado de la totalidad de las semillas de conformidad a la cantidad licitada en la presente licitación en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendarios, luego de recibida en forma efectiva la Orden de Servicios emitida por la Convocante.

7.2. **Tratamiento y la disposición final**

Los trabajos relacionados al tratamiento y la disposición final, deberán de continuar desde el mismo momento que el Proveedor empiece a trasladar las semillas a sus instalaciones.

El Proveedor deberá de entregar el Abono y el tratamiento y la disposición final, que estará sujetas a los resultados favorables de biodegradación indicados por los análisis laboratoriales y/o en un plazo máximo al 1 de Diciembre de 2.015.

Ítem	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad de medida	Cantidad
1	Traslado, Tratamiento con biodegradación y Disposición Final de Semillas de Algodón tratadas con Plaguicidas. (Ex OFAT Asunción)	Kg.	2.000.000

7.3. El Proveedor deberá de trasladar las Semillas, en trasportes debidamente habilitados por la DINATRAN y de conformidad a los requerimientos establecidos en el Protocolo de Procedimiento.

El Proveedor es responsable de proporcionar todo el equipo de protección a su personal, equipos para el manejo seguro y el movimiento de los materiales de desecho, herramientas, etiquetas, materiales de demarcación y el resto del equipo y materiales necesarios para llevar a cabo el proceso de biodegradación.

El Proveedor debe cumplir con Licencia Ambiental (Registro SEAM) vigente.

7.4 El PROVEEDOR, deberá de cumplir con el Protocolo de Procedimiento, presentado con su oferta, que forma parte integral del presente Contrato.

7.5 Trabajos finales. Al finalizar, los trabajos de vaciamiento de los depósitos de las semillas contaminadas, y posterior traslado de semillas, El Proveedor deberá encargarse de la biorremediacion *"in situ"* de la tierra posiblemente contaminada en el predio para su descontaminación, además de la limpieza total de los predios, lavando pisos y paredes hasta su inactivación con productos desactivadores adecuados. Luego de que el predio se encuentre en óptimo estado, la institución designara personal de servicios generales quienes realizarán, un segundo lavado de pisos y paredes con mangueras a presión y detergente neutro.

7.6 Abono. Del resultado del proceso de Biodegradación, el producto se convertirá en abono, que debe estar registrado como producto de libre venta en Paraguay por el SENAVE luego de cumplir con las pruebas protocolares de laboratorio que indiquen su inocuidad, quedando liberado para su distribución y venta en el país. El Proveedor se compromete a disponer para el retiro de personas autorizadas por la Contratante del 50% (cincuenta por ciento) del peso total de las semillas retiradas en forma de abono orgánico producido, embolsados en bigbags, bolsas y etiquetados, para las campañas de apoyo a los pequeños productores, con lema de: *"Prohibida su venta - Campaña de Apoyo al Pequeño Productor, MAG-SENAVE-Gobierno Nacional"*.

ING. AGR. FRANCISCO PEDRO MERELLI

7.7. Disposiciones finales. El Protocolo de Procedimiento deberá ajustarse a una metodología validada por el SENAVE quien se reservará el derecho de intervenir y fiscalizar la aplicación del Cronograma de Trabajo del procedimiento a ser aplicado.

7.8 EQUIPOS y MAQUINARIAS para la realización del tratamiento de biodegradación:

- Equipo para manejar la biomasa:
  - 10 Camiones tumba.
  - 1 Topadora.
  - 2 Pala cargadoras.
  - 1 Grúa para descargar los camiones.
  - 1 Grúa y pala mecánica para preparación de la biomasa.
  - 1 Bascula para pesar la cantidad de semillas trasladada al lugar del tratamiento.
  - 1 Bomba de agua (camión con tanque).
- Materiales para realizar la mezcla en cantidades adecuadas:
  - Biomasa
  - Carbono activo.
- Materiales para conseguir la desintoxicación:
  - Microorganismos especiales, registrados en SENAVE.

Nota: 1. Los Materiales, como por ejemplo bagazo de caña, estiércol, cascarilla de coco, cascarilla de arroz, aserrín~~, o~~ gallinácea, en proporción aproximada al 60 a 80 % del volumen total de la mezcla.

El Proveedor debe contar con stock necesario de materia prima orgánica a fin de garantizar la provisión y la capacidad de cultivo de microorganismos.

2. Como el movimiento de la biomasa y el proceso en sí debe ser expeditivo, continuo y sin interrupciones, los equipos detallados más los que se agregaren, deberán ser de propiedad del Proveedor y/o Alquilados, de modo a asegurar la no interrupción del proceso en cuestión, debiendo estos estar a disposición del Proveedor por todo el tiempo que sea necesario de acuerdo a la necesidad de uso de los equipos de manera a garantizar la no interrupción del proceso.

7.9 Debe contar con laboratorio interno propio para toma de muestras, preparación de cultivos y monitoreo, el cual deberá contar básicamente como mínimo con uno los siguientes equipos:

- Termo higrómetro
- pH metro
- Agitador magnético
- Medidor de emisión de CO_2
- Microscopio.
- Autoclave.
- Centrifuga.
- Estufa de cultivo.
- Medios de cultivo y materiales varios de laboratorio microbiológico
- Tanques de inoxidable para pre-fermentación.
- Tanques de inoxidable para cultivar los Microorganismos a ser utilizados

7.10 El Proveedor debe garantizar los niveles de seguridad en los lugares, en el transporte y el tratamiento mediante monitoreo y vigilancia constante de personal de seguridad y acceso restringido a personas no autorizadas, hasta la disposición final de las semillas

7.11 Transporte. Las unidades del Proveedor o empresa/s transportadoras propias y/o contratadas, deben estar registradas en la DINATRAN, utilizándose para el transporte todos los recaudos pertinentes, a fin de trasladar la carga hasta el punto de disposición final, en forma continua y

segura, preservando la salud de los trabajadores y de las personas, evitando cualquier percance durante la operación de traslado en rutas.

Los Vehículos que no cumplan el estándar requerido para el transporte seguro no estarán autorizados a llevar. Cualquier incremento en los gastos efectuados por el Proveedor debido a la oferta de vehículos de calidad inferior será por la cuenta de este.

Los Vehículos para el transporte de las Semillas, deberán estar preparados con material absorbente en el piso y una carpa que deberá de cubrir el material a ser transportado para evitar pérdidas no deseadas del material.

7.12 Las Instalaciones físicas para el tratamiento y disposición final;

Las semillas deberán ser trasladadas y tratadas en el lugar propuesto por el Proveedor, (*Colonia Tirol – Itapuá – Carlos A. López).*

7.13 Personal:

El Proveedor deberá contar con una estructura operativa que puede contar con los siguientes personales, (entre propios y de la institución involucrada):

- 1 (Un) Coordinador General;
- 1 (Un) Coordinador Ejecutivo;

El Proveedor deberá de garantizar, el Personal suficiente para llevar adelante la tarea de carga y descarga para el traslado de las semillas. Para los trabajos el Proveedor deberá proveer Equipo de Protección Personal (EPI) adecuados.

7.14 Fiscalización de los Trabajos

El SENAVE, por intermedio de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, monitoreará, la carga, traslado (transporte) y descarga del material, así como el proceso de Biodegradación de las Semillas tratadas con los plaguicidas.

La Institución se reserva el derecho de acompañar en todo momento, el proceso, llevando registro diario de eventos mientras dure el transporte, acopio y preparación de la Biodegradación.

El Proveedor deberá de garantizar que los representantes del SENAVE tengan acceso pleno y libre a todos los sitios, actividades, equipos, materiales, documentos, información, registros, personal, etc., con el fin de realizar plenamente las actividades de seguimiento.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas – dependiente de la Dirección General Técnica, quien en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberán comunicar a la Dirección de Contrataciones, a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.

9. FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10(días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales, la cual establece el cobro del 0,5 % (cero coma cinco) del valor del suministro en demora por cada día de atraso. El monto total de la multa

está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del Contrato. La Contratante queda AUTORIZADA a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por la Prestadora del Servicio. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, debiendo asumir las PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2014.-

AGRO MICRO PLANT S.A
RUC.: [illegible]77-7

MARCEL BURTSCHER
C.I.C. Nº 6.193.915
PRESIDENTE – AGRO MICRO PLANT S.A.
PROVEEDOR

ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE